

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN 2024016913 DEL 17 DE ABRIL DE 2024
«Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 2023015695 del 20 de Abril de 2023 »

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, la Resolución 2020022937 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1 de la Resolución No. 2013 del 6 de junio de 1986, expedida por el Ministerio de Trabajo establece:

ARTICULO 1. *Todas las empresas e instituciones públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente resolución.*

Que el Artículo 2 de la Resolución No. 2013 del 6 de junio de 1986, expedida por el Ministerio de Trabajo establece:

ARTICULO 2. *Cada Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:*

De 10 a 49 trabajadores.	Un (1) representante por cada una de las partes.
De 50 a 499 trabajadores.	Dos (2) representantes por cada una de las partes.
De 500 a 999 trabajadores.	Tres (3) representantes por cada una de las partes.
De 1000 o más trabajadores.	Cuatro (4) representantes por cada una de las partes.

A las reuniones del Comité solo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales, serán citados a las reuniones por el presidente del Comité.

Que el Artículo 5 de la citada Resolución, establece que el empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.

Que mediante Resolución No. 2023015695 del 20 de abril de 2023 se conformó el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST" en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, para el período 2023- 2025".

Que en la reunión mensual del mes de marzo y abril de 2024 del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (Copasst), los integrantes solicitaron la modificación parcial de la Resolución 2023015695 del 20 de abril de 2023, teniendo en cuenta el cumplimiento normativo respecto al quórum para sesionar cincuenta (50) más uno (1), ya que los principales nombrados por la Dirección General, en ocasiones no pueden asistir a las reuniones mensual y se requiere que asistan los suplentes

1. Que el día 16 de abril de 2024, la Dirección General del Invima delega como suplente del PRINCIPAL del **Jefe de la Oficina Atención al Ciudadano**, al **SUPLENTE: Nohora Maria Méndez Espinosa.** y como suplente del **PRINCIPAL: Director de Operaciones Sanitarias**, al **SUPLENTE: Andres Mauricio Lozano Avila.**

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN 2024016913 DEL 17 DE ABRIL DE 2024

«Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 2023015695 del 20 de Abril de 2023 »

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Artículo primero de la Resolución No. 2023015695 del 20 de abril de 2023

ARTICULO PRIMERO:

Como representantes de la Entidad, designados por este despacho:

3. **PRINCIPAL:** Jefe de la Oficina Atención al Ciudadano o quien haga sus veces,

SUPLENTE: Profesional Universitario, código 2044, grado 11, **Nohora María Méndez Espinosa**
c.c. 52.526.358

4. **PRINCIPAL:** Director de Operaciones Sanitarias o quien haga sus veces,


SUPLENTE: Profesional Especializado código 2028, grado 18 **Andrés Mauricio Lozano Ávila**
c.c. 80.761.112

Los demás aspectos de la Resolución No. 2023015695 del 20 de abril de 2023, continúan vigentes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá. D.C. el 17 de abril de 2024


SANDRA YAMILE HERRERA QUICENO
Secretaria General

Proyectó: Eugenia León - Grupo de Talento Humano
Aprobó: Claudia Gimena Rincón - Asesora (E) Talento Humano
Revisó: Juliane Andrea Robayo Uribe - Contratista
Revisó: Edwin Acevedo - Contratista